CONVENIO DE ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA Y EL INSTITUTO ARQUEOLÓGICO ALEMÁN.

Nosotros: **VIRGILIO PAREDES TRAPERO,** mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con Identidad No. 0801-1964-00948 y de este domicilio, actuando en calidad de Gerente del **Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH),** quien para los efectos de este convenio en adelante se llamará **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra, el **DR. MARKUS REINDEL,** actuando en representación del Instituto Arqueológico Alemán **"EL DAI",** quien en adelante se llamará **"EL DAI",** hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, un **CONVENIO DE ASISTENCIA RECÍPROCA,** de conformidad con lo expresado a continuación, bajo las condiciones siguientes:

CAPITULO I
INTRODUCCION

"EL INSTITUTO" y **"EL DAI"** reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, proyección, investigación y protección del Patrimonio Cultural de Honduras, así como colaborar en la protección del mismo. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, ambas partes suscriben el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA RECÍPROCA** con el fin de establecer las áreas y condiciones de colaboración, así como la forma de realizar los programas y proyectos que se determinen.

CAPITULO II
JUSTIFICACIONES

"EL INSTITUTO" y **"EL DAI",** sin menoscabo del ámbito de competencia que legalmente les corresponde, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de los recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos en las áreas anteriormente citadas y según lo establecido en el Decreto Legislativo 220-97, que contiene la **Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.**

Ambas partes reconocen la necesidad de una adecuada coordinación, como medio eficaz de llegar a la mejor ejecución de las metas propuestas.

Ponen a disposición los recursos humanos y materiales de que ambas partes disponen para la práctica de las tareas coincidentes que, de acuerdo con las leyes y sus reglamentos, competen a ambas instituciones.

CAPITULO III
RESPONSABILIDADES

Buscan estimular e impulsar las actividades científicas y culturales en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de Honduras.

Las partes contratantes asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1.- Los coordinadores designados por ambas partes promoverán la identificación de programas y proyectos de investigación, conservación, protección y promoción, así como otras oportunidades de cooperación de beneficio mutuo.

2.- Las propuestas para programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No.220-97) y del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.

3.- Las actividades de **"EL INSTITUTO"** y **"EL DAI",** en la región de su interés, se conducirán por las cláusulas de la misma Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.

4.- Para la ejecución de los programas y proyectos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmará un contrato específico entre **"EL INSTITUTO"** y los investigadores y técnicos previamente acreditados por **"EL DAI"**. En cada caso estarán sujetos al reglamento general de los programas y proyectos de ejecución de proyectos del **IHAH**.

5.- Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por ambas instituciones, serán elaborados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de **"EL INSTITUTO"** y de **"ÉL DAI "**.

6.- Dentro de los límites de cada institución, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL DAI"** proveerán apoyo material y asesoría técnica en la preparación y ejecución de actividades de investigación, conservación, protección, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo, enunciadas en el numeral anterior.

7.- Todo material arqueológicos, etnográfico y afín, resultado de actividades conjuntas de **"EL INSTITUTO"** y **"EL DAI "** en Honduras, será propiedad de **"EL INSTITUTO"**, el cual será el custodio de los materiales.

8.- La documentación que resulte de las investigaciones será propiedad de ambas instituciones las cuales se comprometen a brindar la información a terceras personas sólo con el consentimiento del IHAH.

CAPITULO IV
PROYECTOS DE INVESTIGACION

Es convenido por ambas partes, que el primer proyecto de investigacion que derivara del

presente convenio se limita al "Templo 18, del Parque Arqueologico de Copán (PAC)", suscribiendose para tal efecto el contrato correspondiente, previo cumplimiento de lo que establece el Reglamento para la Investigacion Arqueologica en Honduras.

CAPITULO V
DISPOSICIONES GENERALES

1.- El presente convenio tendrá una duración de **cinco (5) años**, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. Este convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas, previa notificación de **sesenta (60) días.**

2.- Este convenio no podrá ser rescindido mientras lo ampare un contrato en proceso de investigación, restauración, préstamo de materiales u otras causas afines.

3.- En fe de lo cual, los abajo suscritos firmamos este convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de Abril del año dos mil trece (2013).

Virgilio Paredes Trapero
" EL INSTITUTO"

Markus Reindel
"EL DAI"

ID: PP C737MN82R